

BOLETÍN REGISTRAL N° 41

ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL 2024



*La felicidad
no es una
meta, es un
estilo de vida*

Bienvenidos al primer Boletín del 2024

Este nuevo año inicia con una encuesta de opinión anónima, en la que participaron todos los integrantes de esta Dirección. Su finalidad fue relevar información que sea de interés para ser incluidas en el Plan de Capacitación 2024. Por otra parte, en el Eje Jurídico-Registral se publican temáticas de actualidad y relevancia a nivel provincial y nacional.

En cuanto a los avances tecnológicos, se continúan los relevamientos de procesos y la implementación de servicios on-line para los ciudadanos. Asimismo se está trabajando en el nuevo Portal del Registro, en forma conjunta con la Oficina de Modernización- Contenidos Institucionales-del Poder Judicial. Por último quiero agradecerles la partici-

pación y acompañamiento en los cambios que se vienen gestando, en pos de continuar brindando un servicio de calidad a nuestros usuarios.

Dra. Paula Alfonso

CONTENIDO:

PORTADA	1
REUNIÓN CONSEJO FEDERAL REGISTROS PROPIEDAD INMUEBLE	2
ÓRDENES DE SERVICIO	3-5
TALLER GESTIÓN DE EMOCIONES	6
NUEVO PORTAL	7
SISTEMA SAYGES	7
CUMPLEAÑOS	8

LXIII Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble



El 11 y 12 de abril se desarrolló en CABA la LXIII Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, inaugurada por su Presidenta, la Dra. Patricia Valdez, Directora del Registro de la Propiedad Inmobiliaria, de la Agencia de Recaudación Catamarca, acompañada por el Subsecretario de Asuntos Registrales, Dr. Carlos Medina.

Participaron también el Presidente de la Agencia de Bienes del Estado, Lic. Nicolás Pakgojz; y el Presidente de la Unidad de Información Financiera (UIF), Dr. Ignacio Yacobucci, entre otros.

En el encuentro, los titulares de los RPI coincidieron en destacar la importancia y los avances tecnológicos de los registros Inmobiliarios nacionales. Se trabajó en base a la normativa vigente y se designaron referentes de los registradores, habilitando así un canal de escucha directa y activa.

También se analizaron temas in-

herentes a la calificación registral, a los fines de unificar criterios.

En la ocasión, se debatió con la Junta Federal de Cortes respecto de un nuevo desarrollo informático que permitirá validar los documentos judiciales de extraña jurisdicción.

Por último, destacamos la presencia en dicha Reunión de la Dra. Paula Alfonso, quien disertó sobre **Calificación registral de la ley de Tierras Rurales DNU 70/2023 y Registro Nacional de Inhibiciones “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos”**.

También estuvo presente la Oficial de Cumplimiento de Mendoza, Cdora. Alejandra Tosi, quien fue designada por unanimidad como referente nacional ante la UIF.

Fuente de Información: Consejo Federal de Registros Inmobiliarios de la República Argentina



Orden de Servicio N°2-24 Calificación registral Fideicomiso

Mendoza, 5 de abril de 2024.

VISTO: la necesidad de determinar la calificación registral en algunos supuestos relativos a las transferencias de dominio o a las medidas cautelares vinculadas al contrato de fideicomiso.

CONSIDERANDO:

Que el CCCN establece la obligatoriedad de la inscripción del contrato de fideicomiso, la cual no se encuentra reglamentada en la provincia de Mendoza, no existiendo en la actualidad un Registro de contratos de fideicomiso.

Que dentro de las limitaciones establecidas por la ley 17.801, especialmente en su artículo 8, no es competencia del RPI la calificación del contrato de fideicomiso sino los actos que se otorgan en su consecuencia, que impliquen la transferencia, constitución o extinción de un derecho real y las medidas cautelares que se dispusieren en consecuencia (art. 2 inc. a Ley 8.236)

Que sin perjuicio de ello, existen ciertos aspectos relativos al contrato que deben ser registrados y por tanto calificados.

Que por tanto esta Dirección

RESUELVE:

I- Disponer la forma en que se procederá a la calificación de los actos relativos al Contrato de Fideicomiso:

1-EN RELACION A LA FORMA

a) Contrato celebrado en instrumento público:

En el supuesto de incorporación de inmuebles al contrato, el documento deberá contener la transcripción íntegra del contrato (art. 1669 CCCN) o la mención de que se encuentra formalizado por instrumento público o protocolizado, haciendo expresa referencia a los datos del instrumento.

Su incumplimiento será objeto de inscripción provisional.

Modelo de asiento:

DOMINIO FIDUCIARIO. Art. 1684 CCCN. (100%) Datos del Fiduciario. (Título causa) \$. Plazo. Escrib. (Reg.), esc.nº., fs. del..., C.cat. (pl. N°), c/certif. ley E-. Ent. del. INSCRIPCIÓN PROVISIONAL: Art. 9 inciso b Ley 17801, por 180 días hasta tanto la autorizante, transcriba el contrato de fideicomiso; o consigne datos de la escritura en la que

consta ei mismo o de su protocolización (art. 1669 CCCN).-

b) Modificaciones:

Todas las modificaciones realizadas al contrato, con trascendencia registral, posteriores a la vigencia del nuevo Código deberán realizarse por escritura pública (art. 1669 y 1016 CCCN), por lo que serán objeto de devolución las modificaciones realizadas por instrumento privado.

Modelo de asiento:

DEVOLUCION (Acto): Enta..del...., hasta tanto sea otorgada por instrumento público (art. 1016 y 1017 inc. c CCCN).-

2-EN RELACION AL CONTENIDO DEL CONTRATO

a) Plazo y condición

Se tomará razón del plazo o condición a la que se encuentre sometido el contrato (art. 160 ley 8.236), por lo que en caso de no fijarse plazo se inscribirá en forma provisional (art. 1668 CCCN).

DOMINIO FIDUCIARIO. Art 1684 CCCN (100%) Datos del Fiduciario (título causa). Escrib., esc. N°....., fs. Del C.cat. (Pl.N°), c/certif. Ley E-.Ent. Del. INSCRIPCIÓN PROVISIONAL: Art. 9 inciso b Ley 17801, por 180 días hasta tanto consigne plazo del contrato (art. 1668 CCCN).-

b) Limitación y/ prohibición a la facultad de disponer o gravar.

Se tomará razón de las limitaciones a la facultad de disponer o gravar y se dejará constancia del contenido de la misma en la columna B correspondiente a GRAVÁMENES.

Modelo de asiento:

LIMITACION A LA FACULTAD DE DISPONER Y/O GRAVAR (art. 1688 CCCN): (contenido de la misma)... Ent. Del...

En caso de ausencia del contenido de la limitación, será motivo de inscripción provisional (art. 160 ley 8.236).

Modelo de asiento:

LIMITACION A LA FACULTAD DE DISPONER Y/o GRAVAR (art. 1688 cccN): INS-

CRIPCION PROVISIONAL (art. 9 inciso b ley 17801), por 180 días hasta tanto consigne contenido de la limitación (art. 160 Ley 8236).-

En caso de realizarse un acto de disposición o gravamen, la no observancia de las limitaciones inscriptas dará lugar a una inscripción provisional (art. 9 ley 17.801).

Modelo de asiento:

(100%) Datos del adquirente. (título causa) \$. Escrib. (Reg.), esc.nº., fs. del, C.cat. (pl. N°), c/certif. ley E-. Ent. del. INSCRIPCIÓN PROVISIONAL: Art. 9 inciso b Ley 17801, por 180 días hasta tanto se dé cumplimiento a la limitación a la facultad de disponer y/o gravar registrada al asiento..... (art. 1688 CCCN).

3-EN RELACION A LAS PARTES:

a-Prohibición de que fiduciante y fiduciario sean la misma persona.

Se calificará la prohibición de que fiduciante y fiduciario sean la misma persona, por lo que la transferencia del dominio del fiduciante al fiduciario será motivo de devolución con reserva de prioridad (art. 18 ley 17.801).

Modelo de asiento:

DEVOLUCION CON RESERVA DE PRIORIDAD POR 180 DÍAS (art. 18 inc. a) Ley 17801) (título causa): esc. n °, fs., del... pasada ante la Escrib. (Reg...), con Ent. del., por ser fiduciante y fiduciario la misma persona (art. 1666 CCCN).-

b- Prohibición de que fiduciario y fideicomisario sean la misma persona

Se calificará la prohibición de que fiduciario y fideicomisario sean la misma persona, por lo que la transferencia de dominio del fiduciario al fideicomisario siendo la misma persona otorgada en cumplimiento del contrato de fideicomiso (art. 1672 CCCN), será motivo de devolución con reserva de prioridad (art. 18 ley 17.801). -

Cont. Orden de Servicio Calificación registral Fideicomiso

Modelo de asiento:

DEVOLUCIÓN CON RESERVA DE PRIORIDAD POR 180 DÍAS (art.18.inc.a) Ley (17801)(título causa): *esc. n.º, fs., del.... pasada ante la Escrib.(Reg.), con Ent. del., por ser fiduciario y fideicomisario la misma persona (art. 1672 CCCN).*-

c-Contratación entre cónyuges:

Se calificará la prohibición de contratación entre cónyuges que se encuentren bajo el régimen de comunidad en el marco de cualquier transferencia del dominio que fuere objeto de registración (art. 1002 CCCN), por lo que su incumplimiento dará lugar a una Devolución.

Modelo de asiento:

DEVOLUCIÓN (título causa): *esc. n.º, fs., del..., pasada ante la Escrib.(Reg.), con Ent. del., por ser los contratantes cónyuges bajo et régimen de comunidad, entre sí. (art. 1002 inc. d) y 463 CCCN).*-

4- EN RELACIÓN A LOS BIENES DOMINIO FIDUCIARIO

Principio general: el fiduciario es titular de dominio fiduciario y transfiere dominio pleno.

Formas de adquisición del dominio fiduciario:

a- POR APORTE O TRANSFERENCIA POR PARTE DEL FIDUCIANTE AL FIDUCIARIO.

En este supuesto el título causa debiera ser "TRANSFERENCIA DE DOMINIO"

Modelo de asiento:

DOMINIO FIDUCIARIO, art. 1701 CCCN (100%) Datos del fiduciario. TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Plazo. Escrib. (reg.), esc., fs. del..., C.cat. (pl.Nº) c/ certif. ley E-Ent. del.-

b-POR INCORPORACIÓN DE NUEVOS BIENES AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, EN CUMPLIMIENTO DEL

ARTÍCULO 1684 DEL CCCN.

-El Registro calificará que el autorizante consigne que el inmueble se adquiere por subrogación o con los frutos y productos de los bienes fideicomitidos, debiendo dejarse constancia en el dominio.

Modelo de Asiento:

DOMINIO FIDUCIARIO, art. 1684 CCCN (100%) Datos del fiduciario. (título causa) \$. Plazo. Escrib. (Reg...), esc.nº..., fs. del..., C.cat. (pl. Nº), c/certif. ley E-Ent. del

-En caso de inobservancia se practicará una inscripción provisional. El título causa será el consignado en la escritura, venta, permuta, etc.

Modelo de Asiento:

DOMINIO FIDUCIARIO (100%) Datos del Fiduciario. (título causa) \$. Plazo. Escrib. (Reg...), esc., E. del..., C.cat. (pl. Nº), c/ certif. ley Ent. del . INSCRIPCIÓN PROVISIONAL: (Art. 9 inciso b Ley 17801), por 180 días hasta tanto la autorizante merite si el bien se adquiere con los frutos y productos de bienes fideicomitidos o por subrogación real de los mismos (art. 1684 CCCN, segundo párrafo).-

c- POR SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO

Producida- una de las causales de cese del fiduciario previstas por el art.

1678 CCCN lo reemplazará el fiduciario sustituto (1679 CCCN).

l) Inscripción a nombre del fiduciario sustituto:

Se produce con la escritura o la resolución judicial en la que consta designación del nuevo fiduciario sustituto (instrumento público arts. 1669 y 1016 CCCN).

2) Se calificará:

-Que conste en el documento la causa de cesación del fiduciario y la resolución o documento emanado de autoridad competente que acredite la misma: resolución judicial que declare su remoción (art. 1878 inc. a CCCN); que decreta la inhabilitación, incapacidad o su restric-

ción (inc. b); que decreta la quiebra o la liquidación (inc. d); que disuelva la persona jurídica (inc. c) o acta de defunción en caso de fallecimiento (continúa vigente el último párrafo del art. 163 de la ley 8.236).

-Que el sustituto esté designado expresamente en el contrato o se haya determinado la forma de designación.

-En caso de no contemplarse ninguno de los supuestos anteriores, que el Juez haya designado al sustituto o haya establecido el procedimiento para su selección.

3) Certificado catastral:

No se solicitará certificado catastral.

4) Inhabilidad art. 1002 inc. d CCCN (contratación entre cónyuges)

No se calificará la inhabilidad dispuesta en el art. 1002 inc. d. del CCCN entre fiduciario sustituido y sustituto.

5) Título causa:

El título causa será "SUSTITUCION DE FIDUCIARIO - art. 1679 CCCN".

6) Inhibición:

Se calificará la inhibición del fiduciario saliente debiendo inscribirse en forma provisional hasta tanto la misma sea cancelada salvo que hubiese sido meritualmente fundadamente por el notario que no afecta al disponente del acto (art.113 Ley 8236).

Modelo de asiento:

DOMINIO FIDUCIARIO. (100%) Datos del fiduciario. SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO ART. 1679 CCCN. Plazo.:Escrib., esc.nº... ,fs. del... C/ Cert. Ley. Ent. Del.-

5) MEDIDAS CAUTELARES:

a- En caso de traba de medidas cautelares, el juez oficiante deberá meritualmente la calidad de fiduciario del afectado por la medida.

El incumplimiento será motivo de inscripción provisional.

Cont. Orden de Servicio Calificación registral Fideicomiso

Modelo de asiento:

EMBARGO: \$Por oficio del . en Juicio ..., caratulado ..., del Tribunal Re fs. ... del T^o... de Embargos Generales. Entrada N^o... PROVISIONAL POR 180 DIAS (art. 9 inc. b Ley 17.801) hasta tanto merite ia calidad de dominio fiduciario (art. 1685, 1686, 1687 del CCCN y art. 93 de la Ley Provincial 8236)

Modelo del comunicado:

Queda registrado a fojas ... del Tomo ... de EMBARGOS GENERAL

Derechos \$ 'Derechos Ley \$

Se tomó razón del embargo, en forma PROVISIONAL por 180 días (art.9 inc b Ley 17801) hasta tanto merite la calidad de Dominio Fiduciario (art.1685, 1686, 1687 del C.C.C.N y art. 93 de la 8236), quedando registrado al asiento B- de la matrícula..

6- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (art 1697 CCCN):

La extinción del contrato por cualquiera de las causales previstas en el Código no importa la extinción del dominio fiduciario.

Transferencia de bienes: producida la extinción del contrato, el fiduciario debe transferir los bienes fideicomitidos a quien se designe en el contrato o a sus sucesores. (arts. 1668 y 1698 CCCN).

Causales de extinción:

a- Cumplimiento de la condición o vencimiento del plazo at que se ha sometido. El vencimiento del plazo estipulado en el contrato no impedirá la transferencia de dominio en cumplimiento de la manda.

b- revocación del fiduciante en el caso en que estuviere pactada en el

contrato. La revocación del contrato es una causa unilateral de extinción del contrato de fideicomiso y debe encontrarse expresamente prevista. En ese caso, el fiduciario deberá transferir los bienes fideicomitidos a quien se designe en el contrato o a sus sucesores (art. 1668 y 1669 CCCN).

II- Notificar a todas las áreas de registración, incorporar a la carpeta de

Registración y publicar en el Portal Web de la Institución.-



Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA

Orden de Servicio N°5-24 Calificación Ley de Tierras

Mendoza, 05 de junio de 2024

VISTO:

La necesidad de determinar la calificación registral en relación a la ley 26.737 "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, posesión o tenencia de las Tierras Rurales".

CONSIDERANDO:

Que el DNU N° 70/2023 publicado el 21 de diciembre de 2023, que entrara en vigencia el 30 de diciembre de 2023 de conformidad al art. 5 del CCCN, en su art. 154 dispuso: "Derógase la Ley N° 26.737".

Que la declaración de inconstitucionalidad del art. 154 del DNU 70/2023 dictada por la Cámara Federal de La Plata en los autos N° 47574/2023, caratulados "CECIM La Plata c/ Poder Ejecutivo Nacional/ Amparo Ley 16.986", que tramitan por ante el Juzgado N° 11 Secretaría N° 4 ha sido apelada.

Que en fecha 14 de mayo de 2024 la Cámara Federal de La Plata, resolvió la apelación, y dijo: "(...) **RESUELVE:** (1) *confirmar la medida cautelar en tanto suspende el art. 154 del decreto de necesidad y urgencia 70/2023, hasta tanto se resuelva – con carácter firme– el fondo de la cues-*

tion debatida en autos (...)".

Que el Poder Ejecutivo Nacional presentó Recurso Extraordinario el 14/05/2024, el cual fue parcialmente admitido por la Cámara Federal de La Plata, y en consecuencia elevado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su tratamiento.

Que en fecha 30 de mayo de 2024, el Director del Registro Nacional de Tierras rurales, Dr. Miguel Francisco Unamuno informó al Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble que, atento al fallo de Cámara y retomando su responsabilidad primaria "(...) *a partir de 28 de Mayo del corriente esta Dirección Nacional vuelve a operar con normalidad, debiéndose cumplir todos los trámites pendientes a causa del Decreto 70/203*".

Que el art. 175 de la Ley 8.236 establece: "En cumplimiento de sus funciones esta Dirección dictará: a) Disposiciones técnico-registrales. b) Resoluciones. c) Ordenes de servicio. (...)". Que actualmente se encuentra vigente la O.S.C. 3-24 que resuelve no calificar la Ley 26.737 en las escrituras autoriza-

das a partir del 30 de diciembre de 2023.

Que por lo expuesto, y atento haberse modificado las circunstancias que dieron fundamento a la Orden de Servicio mencionada, a la fecha se encuentra confirmada la medida cautelar que suspende el art. 154 del DNU 70/2023 y la Dirección de Tierras Rurales opera con normalidad.

En uso de sus facultades esta Dirección

RESUELVE:

I-Derogar la O.S.C. 3-24.

II-Disponer que deberá calificarse la ley 26.737 "Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, posesión o tenencia de las Tierras Rurales", en las escrituras autorizadas a partir del día 28 de mayo de 2024.

III-Notificar a todas las Áreas de registración, incorporar a la carpeta de Registración y publicar en el Portal Web de la Institución.-



Dra. PAULA ALFONSO de SARAVIA
DIRECTORA

Encuesta y capacitación: “Taller de Gestión de Emociones en la Atención al usuario”

Esta Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial, a raíz de situaciones informadas por algunas jefaturas en la interacción con el usuario externo e interno, implementó acciones para reforzar algunas habilidades y estrategias a fin de favorecer las comunicaciones, clima y productividad laboral.

En el mes de marzo de 2024, se convocó al Departamento de Aula Virtual del Centro de Capacitación Manuel A. Sáez, quienes diseñaron un relevamiento, para evaluar la percepción de los equipos de trabajo (de las distintas áreas), frente a la **Atención al usuario** a fin de identificar oportunidades de mejora.

Relevada la información solicitada a través de **encuestas anónimas**, en las que participaron 87 personas en total, surgió la siguiente **propuesta de capacitación**, a cargo de la Lic. Julieta Morón del Departamento de Aula Virtual:

TALLER DE GESTIÓN DE EMOCIONES EN LA ATENCIÓN AL USUARIO

DIA 1: “Gestión de Emociones frente al usuario”

Objetivos:

- 1-Identificar las emociones propias y del usuario.
- 2-Desarrollar habilidades para manejar situaciones emocionalmente desafiantes.
- 3-Practicar técnicas de comunicación efectiva para mejorar la interacción con los usuarios.

DIA 2: “Protocolo de Actuación frente a los usuarios”.

Objetivos:

- 1-Generar un espacio de reflexión y debate para acordar procedimientos de trabajo acorde a las necesidades
- 2- Diseñar de manera colaborativa un “Protocolo de actuación en la atención al usuario”.
- 3-Proporcionar habilidades y estrategias necesarias para manejar eficazmente situaciones que presenten dificultad en la atención al usuario.

BENEFICIOS DE LA CAPACITACIÓN :

-Mejora en la Calidad del Servicio: Al aprender a gestionar las emociones, el equipo será capaz de mantener la calma y la profesionalidad incluso en situaciones

difíciles, lo que se traducirá en una mejor atención al usuario y una experiencia más positiva en general.

-Reducción del estrés y el agotamiento:

La gestión efectiva de las emociones ayuda a reducir el estrés y el agotamiento emocional entre los miembros del equipo, lo que contribuye a un ambiente laboral más saludable y productivo.

-Mayor Empatía y Comprensión: Al reconocer las propias emociones y las de los demás, el equipo estará más preparado para la escucha activa de las necesidades específicas de los usuarios,

Infografía de capacitación interna sobre gestión de emociones para la atención al usuario. El cartel incluye los logos de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial, el Departamento de Aula Virtual y el Poder Judicial Mendoza. El título principal es "CAPACITACIÓN INTERNA GESTIÓN DE EMOCIONES PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO".

FECHA Y HORA: 16, 18, 23 y 25 de abril 2024. Horarios: de 8:30 a 10:30 hs. y de 11:00 a 13:30 hs.

MODALIDAD: TALLER VIVENCIAL DE TRABAJO COLABORATIVO.

LUGAR: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, SUM - 7MO piso.

OBJETIVO GENERAL: Desarrollar técnicas efectivas de gestión emocional para mejorar la calidad de servicio en la atención al usuario. Promover la resolución efectiva de conflictos a partir de un protocolo de actuación desarrollado de manera colaborativa por todo el equipo de la D.R.P. de la 1°, 3° y 4° C. Judicial.

PERSONAS DESTINATARIAS: Personal de la Dirección.

DISERTANTE: LIC. JULIETA BRENDA MORÓN, Lic. En Sociología, especialista en Gestión de Recursos Humanos, Coach profesional y Magister en Felicidad y Bienestar Organizacional.

INSCRIPCIONES: Para más información acceder al siguiente QR.

Actividad con certificación

lo que puede impactar en el grado de satisfacción de los mismos.

-Mejor Resolución de Conflictos: Las habilidades de gestión de emociones son fundamentales para resolver conflictos de manera constructiva y llegar a soluciones mutuamente beneficiosas, tanto dentro del equipo como con los usuarios externos.

-Fortalecimiento del Liderazgo: La capacitación en gestión de emociones para los líderes fortalecerá su capacidad para liderar con empatía, inspirar confianza y fomentar un ambiente de trabajo positivo y colaborativo.

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Tramo Presencial:

Constó de 2 encuentros con modalidad de taller vivencial y trabajo colaborativo:

1er Encuentro: *Inteligencia Emocional para la Atención al Usuario.*

2do Encuentro: *Protocolo de Actuación para la Atención al Usuario.*

Los talleres se realizaron una vez por semana, dividiendo a los participantes en 4 grupos de 25 personas (aproximadamente) para no afectar la prestación del servicio.

Dicha modalidad ayudó a fortalecer la pertenencia de equipo y la comunicación entre todos los integrantes de las diferentes áreas participantes.

Con el aporte de todos, se elaboró un Protocolo de atención al usuario, el que se dará a publicidad con los compromisos asumidos.

Tramo Virtual

Contará de 2 videos de carácter obligatorios, material teórico, ejercicios complementarios opcionales y una autoevaluación.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN:

Finalizada la capacitación los participantes completaron una encuesta anónima, a cargo del Departamento de Aula Virtual, a fin de conocer la opinión del proceso de capacitación y propuestas de mejoras para futuras convocatorias.

En el próximo Boletín Registral compartiremos las conclusiones y el Protocolo de actuación para la atención al usuario consensuado.

Agradecemos una vez más la participación y aportes constructivos de los participantes y al Departamento de Aula Virtual.

Lic. Laura Yañez

Coordinación Administrativa

Se avanza en un Nuevo Portal

Desde la Secretaría de Modernización – Contenidos Institucionales del Poder Judicial, se viene trabajando en la actualización del Portal de las diferentes dependencias del Poder Judicial y en esta ocasión, fue el turno de esta Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Con el fin de darle una visualización más dinámica y ajustada al formato Institucional, es que se conformó un equipo en el Registro para realizar aportes y revisión en materia jurídica-registral, gestión y sistemas de información, facilitándole al ciudadano la accesibilidad a los servicios que puede gestionar de manera presencial y vir-

tual, conocer cuáles son gratuitos y para quienes, generar hábitos del uso de buscadores de preguntas frecuentes y geo-localización, videos tutoriales para su autogestión.



En el caso de usuarios profesionales, también se están realizando mejoras para acceder más rápidamente a la búsqueda del estado de los docu-

mentos ingresados y cuáles se encuentran a la salida.

Cabe destacar que se encuentra muy avanzado el nuevo portal y esperamos que en el mes de junio pueda reemplazar al actual. Por último queremos agradecer la participación y aportes de Asesoría e Informática Registral.

Coordinación Administrativa

Novedades en el Sistema Sayges

Durante el primer trimestre del año, se continuó con los relevamientos en el área de Mandatos, y los ajustes/seguimientos necesarios de los procesos ya implementados.

Se realizó una nueva versión de los procesos de Autoconsulta, Copia certificada de Matrículas, Copia certificada de Tomos y Solicitud de copia Simple otorgando mayor seguridad a los mismos.

Cabe aclarar que, personal de Informática Registral, continúa brindando en forma permanente e ininterrumpida asistencia técnica a todos los

usuarios internos de la DRP, con el fin de asegurar su operatividad. Por otro lado, integrantes de Informática Registral: Jonathan Ernesto Vaca y Florencia Fusari, recibieron un reconocimiento por parte de la Universidad del Acon-

cagua, por su labor y participación en la implementación del sistema SAYGES en el ámbito público.

Informática Registral



NUESTROS COMPAÑEROS- CUMPLEAÑOS

ENERO

01/01 Adrián Rodríguez
02/01 Alejandra Echegoyen
03/01 Yael Zalazar
04/01 Carina Suarez
09/01 Andrea Hernández
11/01 Sergio Medina
12/01 Cintia Mac Donnell
13/01 Sergio Bonano
17/01 Viviana Araujo
21/01 Nilda Suárez
29/01 Carlos Miñola

FEBRERO

01/02 Silvana Lisanti
02/02- Analía Chiarello
03/02 Elio Argarañaz
05/02 Carolina Miranda
06/02 Valentina Pitrella
09/02 Mariana Vázquez
11/02 Adriana Pascazio
17/2 Omar Villalón
18/02 Alejandro Zuñiga
19/02 Paola Parente
20/02 Mauricio Di Nasso
23/02 Celia Ridi

MARZO

01/03 Carlos Carmona.
07/03 Alberto Alcalino.
09/03 Federica Sanchez Buscema
12/03 Roxana Fernandez.
15/03 Juan Vanella.
18/03 Pablo Maldonado.
23/03 Alejandro Calderón.
25/03 Romina Farruggia
25/03 Valeria Barbeito

ABRIL

3/4 Natalia Bauzá
5/4 Arabela Gherzi
8/4 Sergio Sarmiento
10/4 Oscar Espejo
11/4 María Paula Olivares
17/4 M. Celeste Tuninetti
18/4 Lidia Zalazar
20/4 Claudia Rivero (Tunuyan)



Diseño y Redacción:
Lic. Laura Yañez
Lic. Mariana Vázquez
Supervisión:
Dra. Paula Alfonso

Estamos en
www.jus.mendoza.gov.ar